



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP MANABI

DR5-DPM-AE-0024-2015

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE
BACHILLERO**

INFORME GENERAL

Examen especial a las operaciones administrativas y financieras

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2010/01/01

HASTA : 2015/01/31

EXAMEN ESPECIAL a las operaciones administrativas y financieras del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Bachillero; por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de enero de 2015.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización
CUR	Comprobante Único de Registro
CTB	Cooperación Técnica Belga
ESPAM	Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
INCOP	Instituto Nacional de Contratación Pública
LOGGE	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
LOSCA	Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
USD	Dólares de los Estados Unidos de América

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
• Motivo del examen	2
• Objetivos del examen	2
• Alcance del examen	2
• Base legal	2
• Estructura orgánica	3
• Objetivos de la entidad	3
• Monto de recursos examinados	4
• Servidores relacionados	
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
• Seguimiento de recomendaciones	6
• Reglamentación interna no concuerda con legislación vigente	6
• Asistencia y permanencia del personal administrativo	7
• Sistema contable	9
• Programación de caja	10
• Archivo y registro de garantías	12
• Convenio interinstitucional	14
• Anticipo de sueldos	18
• Comprobantes de egreso	20
• Adquisiciones de ínfima cuantía	21



Portoviejo,

Ref. Informe aprobado el

28 MAY 2015

Economista

Carlos Enrique García Vera

Presidente

Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Bachillero
Tosagua, Manabí

De mi consideración:


La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las operaciones administrativas y financieras, en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Bachillero, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de enero de 2015.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios Patria y Libertad

Eco. Jack  Cerda Murillo
Delegado Provincial de Manabí, encargado

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Bachillero, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0024-DR5-DPM-AE-2015 de 18 de febrero de 2015, suscrita por el Delegado Provincial, con cargo al Plan Operativo de Control del año 2015, de la Dirección Regional 5, de la Contraloría General del Estado.

Objetivos del examen

General

- Verificar la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones administrativas y financieras realizadas durante el período de análisis y determinar si éstas se encuentran respaldadas con la documentación pertinente.

Específicos

- Verificar que las asignaciones del Gobierno Central, hayan sido recibidas y registradas oportunamente.
- Establecer la propiedad, veracidad y legalidad de los gastos, y que estos se hayan efectuado a los beneficiarios correspondientes.
- Determinar el grado de cumplimiento de las leyes, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes; así como, la razonabilidad del control interno aplicado para los ingresos y gastos.

Alcance del examen

El examen especial comprendió el análisis de las operaciones administrativas y financieras, en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Bachillero, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de enero de 2015.

Josef

Base Legal

En el año 1850 el Sitio Bachillero formaba parte del cantón Tosagua, y el 28 de mayo de 1944 fue elevada a categoría de Parroquia del mismo cantón.

Mediante Registro Oficial 193 de 27 de octubre del 2000, en el cual se publicó la Ley 2000-29, para la creación de las Juntas Parroquiales Rurales, se conformó la Junta Parroquial de Bachillero.

Mediante Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010, en los artículos 10 Niveles de Organización Territorial, 28 Gobiernos Autónomos Descentralizados y 63 Naturaleza Jurídica; se establece, que constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados, las Parroquias Rurales; por lo que, mediante Resolución de 25 de abril de 2012, la Junta Parroquial, resolvió efectuar el cambio de denominación a Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Bachillero.

Estructura Orgánica

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Bachillero, para el cumplimiento de sus operaciones administrativas y operativas, se basa en la estructura orgánica, conforme se detalla a continuación:

ASAMBLEA PARROQUIAL
JUNTA PARROQUIAL
PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
UNIDAD FINANCIERA
SECRETARIA - TESORERA
VOCALES
COMISIONES

Objetivos de la entidad

Conforme lo establecido en el artículo 64 del COOTAD los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen las siguientes funciones:

Tres CCJ

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- d) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;
- e) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;
- f) Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución; entre otros.

Monto de recursos examinados

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Bachillero, contó en el período sujeto a análisis con ingresos provenientes del Gobierno Central por 1 883 668, 80 USD de los cuales se analizaron 399 982,13 USD, conforme se expone:
cuatro de

Ingresos	USD	Valor analizado USD
Corrientes	853 557,45	80 197,03
De capital	690 632,35	314 162,87
De financiamiento	339 479,00	5 622,23
Total	1 883 668,80	399 982,13

Servidores relacionados

Se encuentran detallados en el Anexo 1.

cinco ef

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Bachillero, no ha sido objeto de auditorías por parte de la Contraloría General del Estado.

Reglamentación interna no concuerda con legislación vigente

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Bachillero, contó con el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Parroquial de Bachillero, el Reglamento de la Asamblea Parroquial, Orgánico Posicional y Orgánico Funcional, aprobados en la sesión realizada el 29 de mayo de 2008, base legal que no se encuentra actualizada, ya que hacen referencia a normativas que no están vigentes; además mencionan a la entidad con su antigua denominación y a instituciones del estado que ya no existen o modificaron su nombre.

Por lo que, el Presidente y los Vocales actuantes durante el período comprendido entre el 14 de mayo de 2014 y el 31 de enero de 2015, al no revisar y actualizar la normativa interna de la entidad, en concordancia con la normativa vigente, incumplieron lo establecido en las Normas de Control Interno 100-01 Control interno, 100-02 Objetivos del control interno, 100-03 Responsables del control interno, 200-04 Estructura organizativa y 407-02 Manual de clasificación de puestos.

En consecuencia, de la inobservancia de las normas antes referidas, están incurso en el incumplimiento del artículo 77 número 1 letras a), e), y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 07, 11, 12, 13 y 14-DR5DPM-AE-GADPB-EAAM-2015 de 23 de marzo de 2015, se comunicaron los resultados provisionales al Presidente y los Vocales actuantes en el período comprendido entre el 14 de mayo de 2014 y el 31 de enero de 2015, sin que hasta el 9 de abril de 2015, fecha de la conferencia final de resultados los mencionados servidores hayan enviado respuesta.

sets ruf

Conclusión

La reglamentación interna de la entidad, no concuerda con las disposiciones legales actuales, ya que hace referencia a normativa que no está en vigencia y a instituciones del estado que ya no existen o cambiaron su denominación; por lo que el Presidente y los Vocales actuantes durante el período comprendido entre el 14 de mayo de 2014 y el 31 de enero de 2015, responsables de la elaboración y actualización de la normativa interna de la entidad; incumplieron lo establecido en las Normas de Control Interno 100-01 Control interno, 100-02 Objetivos del control interno, 100-03 Responsables del control interno, 200-04 Estructura organizativa y 407-02 Manual de clasificación de puesto; en consecuencia, de la inobservancia de las normas antes referidas, están incurso en el incumplimiento del artículo 77 número 1 letras a), e), y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendación

Al Presidente y Vocales

1. Revisarán y actualizarán la normativa interna de la entidad, en concordancia con las disposiciones legales vigentes; y verificarán los nombres de las instituciones, cuya existencia ha sido reformada, con la finalidad de que la denominación concuerde con la actual.

Asistencia y permanencia del personal administrativo

No se implantaron mecanismos que permitan el control de la asistencia y permanencia del personal administrativo del Gobierno Parroquial, así como conocer el período de vacaciones de cada servidor y la concesión de permisos médicos, personales o por otro motivo, impidiendo efectuar el respectivo descuento por días no trabajados en los casos que correspondiera y conocer si las remuneraciones mensuales fueron canceladas por días y horas de trabajo efectivos.

Por lo expuesto, la falta de control oportuno, da lugar al riesgo de que existan servidores que no asistan o no cumplan con el horario de trabajo establecido, por lo que la Presidenta que actuó en el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 13 de mayo de 2014 y el Presidente actuante entre el 14 de mayo de 2014 y el 31 de enero de 2015, incumplieron lo previsto en la letra u) del artículo 70 del Código Orgánico de

Siete euf

Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, e inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 Control interno, 100-03 Responsables del control interno, 300-01 Identificación de riesgos, 407-09 Asistencia y permanencia del personal y 600 Seguimiento; en consecuencia de la inobservancia de las normas antes referidas, están incurso en el incumplimiento del artículo 77 número 1 letras a), b) y h), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 07 y 09-DR5DPM-AE-GADPB-EAAM-2015 de 23 de marzo de 2015, se comunicaron los resultados provisionales a la Presidenta actuante en el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 13 de mayo de 2014 y al Presidente del 14 de mayo de 2014 y el 31 de enero de 2015, por lo que la Presidenta mediante comunicación de 8 de abril de 2015, expresó:

“... Inicialmente a los señores vocales se les pagaba por asistencia a las sesiones ordinarias, luego se llevó registro de asistencia de permanencia en la oficina de acuerdo al Cootad, (sic) también se estableció una normativa de horario de trabajo...”.

Lo expresado por la servidora no justifica el comentario; en razón, de que la observación realizada por el equipo de auditoría está dirigida a los servidores que realizan labores administrativas; ratificándose el criterio del auditor.

Conclusión

No se implantaron mecanismos que permitan el control de la asistencia y permanencia del personal administrativo del Gobierno Parroquial, conocer el período de vacaciones de cada servidor y la concesión de permisos médicos, personales o por otro motivo, impidiendo efectuar el respectivo descuento por días no trabajados en los casos que correspondiera y conocer si las remuneraciones mensuales fueron canceladas por días y horas de trabajo efectivos; por lo que los Presidentes que actuaron en el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 13 de mayo de 2014 y el 14 de mayo de 2014 y el 31 de enero de 2015, respectivamente, incumplieron con lo previsto en la letra u) del artículo 70 del COOTAD, e inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 Control interno, 100-03 Responsables del control interno, 300-01 Identificación de riesgos, 407-09 Asistencia y permanencia del personal y 600 Seguimiento; en consecuencia de la inobservancia de las normas antes referidas, están incurso en el incumplimiento del artículo 77 número 1 letras a), b) y h), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

cho cep

Recomendación

Al Presidente y Vocales

2. Implantarán y dispondrán mecanismos que permitan el control de asistencia y permanencia del personal administrativo del Gobierno Parroquial y establecerán políticas que regulen dicha actividad; así como, las sanciones a su incumplimiento; mediante una normativa interna.

Sistema contable

Se elaboraron en formatos word y excel, los comprobantes diarios de ingresos y egresos CUR, inventario de bienes de propiedad de la entidad y conciliaciones; a pesar de que la entidad adquirió el sistema contable HARDSOF del Ecuador NAPTILIUS, no se utilizaron todos sus módulos, dando lugar a que la información financiera producida no sea completa, confiable y oportuna, incumpliendo lo establecido en el artículo 70 letra u) del COOTAD, e inobservando las Normas de Control Interno 100-01 Control interno, 100-02 Objetivos del control interno, 100-03 Responsables del control interno y 401-03 Supervisión; y contraviniendo lo dispuesto en el artículo 148 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas publicado en el segundo Suplemento del Registro Oficial 306 de 22 de octubre de 2010, que en su parte pertinente dispone:

“... Del Componente de Contabilidad Gubernamental.-Constituye el proceso de registro sistemático, cronológico y secuencial de las operaciones patrimoniales y presupuestarias de las entidades y organismos del Sector Público no Financiero, expresadas en términos monetarios, desde la entrada original a los registros contables hasta la presentación de los estados financieros; la centralización, consolidación y la interpretación de la información; comprende además los principios, normas, métodos y procedimientos correspondientes a la materia.- La finalidad del componente de Contabilidad Gubernamental es establecer, poner en funcionamiento y mantener en cada entidad del Sector Público no Financiero un sistema único de contabilidad, que integre las operaciones, patrimoniales, presupuestarias y de costos, para asegurar la producción de información financiera completa, confiable y oportuna, que permita la rendición de cuentas, la toma de decisiones, el control, la adopción de medidas correctivas y la elaboración de estadísticas...”

En consecuencia, de la inobservancia de las normas antes referidas, está incurso en el incumplimiento del artículo 77 número 3 letras a), b, c), d) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

huel

Con oficio 10-DR5DPM-AE-GADPB-EAAM-2015 de 23 de marzo de 2015, se comunicaron los resultados provisionales a la Secretaria Tesorera, actuante en el período de comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 13 de mayo de 2014, sin que hasta el 9 de abril de 2015, fecha de la conferencia final de resultados, la mencionada servidora haya enviado respuesta.

Conclusión

Se elaboraron en formatos word y excel los comprobantes diarios de ingresos y egresos CUR, inventario de bienes de propiedad de la entidad y conciliaciones; a pesar de que la entidad adquirió el sistema contable HARDSOF del Ecuador NAPTILIUS, no se utilizaron todos sus módulos, dando lugar a que la información financiera producida no sea completa, confiable y oportuna; debido a esto, la Secretaria Tesorera actuante en el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 13 de mayo de 2014, incumplió el artículo 70 letra u) del COOTAD, e inobservó las Normas de Control Interno 100-01 Control interno, 100-02 Objetivos del control interno, 100-03 Responsables del control interno y 401-03 Supervisión; y contravino lo dispuesto en el artículo 148 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas publicado en el segundo Suplemento del Registro Oficial 306 de 22 de octubre de 2010; por lo que, en consecuencia, de la inobservancia de las normas antes referidas, está incurso en el incumplimiento del artículo 77 número 3 letras a), b), c), d) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendación

A la Secretaria Tesorera

3. Elaborará en el sistema contable adquirido por la entidad los comprobantes diarios de ingresos y egresos CUR, inventario de bienes, conciliaciones y demás documentos y reportes que permita el sistema; con la finalidad de procesar información completa, confiable y oportuna.

Programación de caja

Durante el período sujeto a análisis no se elaboró la programación de caja, ni se estableció un índice de vencimiento de las obligaciones contraídas, instrumentos necesarios para la utilización programada y eficiente de los recursos a utilizarse en la
DIEZ RUP

cancelación de los compromisos adquiridos y cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, lo que originó que existan obligaciones que no han sido canceladas oportunamente, por lo que las Secretarías Tesoreras actuantes en los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2010 y el 13 de mayo de 2014; y el 14 de mayo de 2014 hasta el 31 de enero de 2015, inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 Control interno, 100-02 Objetivos del control interno, 100-03 Responsables del control interno, 403-10 Cumplimiento de obligaciones y 403-11 Utilización del flujo de caja en la programación financiera; en consecuencia, de la inobservancia de las normas antes referidas, están incurso en el incumplimiento del artículo 77 número 3 letras a), b), c), d) y j), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 08 y 10-DR5DPM-AE-GADPB-EAAM-2015 de 23 de marzo de 2015, se comunicaron los resultados provisionales a las Secretarías Tesoreras actuantes en los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2010 y el 13 de mayo de 2014; y entre el 14 de mayo de 2014 y el 31 de enero de 2015, sin que hasta el 9 de abril de 2015, fecha de la conferencia final de resultados las mencionadas servidoras hayan enviado respuesta.

Conclusión

No se elaboró la programación de caja, ni se estableció un índice de vencimiento de las obligaciones contraídas, instrumentos necesarios para la utilización programada y eficiente de los recursos a utilizarse en la cancelación de los compromisos adquiridos y en el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, lo que originó que existan obligaciones que no han sido canceladas; por lo que las Secretarías Tesoreras actuantes en los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2010 y el 13 de mayo de 2014; y el 14 de mayo de 2014 hasta el 31 de enero de 2015, inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 Control interno, 100-02 Objetivos del control interno, 100-03 Responsables del control interno, 403-10 Cumplimiento de obligaciones y 403-11 Utilización del flujo de caja en la programación financiera; en consecuencia, de la inobservancia de las normas antes referidas, están incurso en el incumplimiento del artículo 77 número 3 letras a), b), c), d) y j), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Once up

Recomendación

A la Secretaria Tesorera

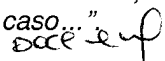
4. Elaborará el flujo de caja, y establecerá índices de vencimiento de las cuentas por pagar, a fin de que los pagos se realicen en forma oportuna y equitativa.

Archivo y registro de garantías

Las garantías que resguardan los recursos entregados por el GAD de Bachillero, en calidad de anticipo para la ejecución de contratos de adquisición de bienes, obras y servicios, no estuvieron custodiadas en un archivo con las mínimas seguridades, ni se mantuvo un registro detallado que contenga datos como: fecha de inicio, fecha de vigencia, valor a amortizar, beneficiarios, entre otros, lo que impidió a las Secretarías Tesoreras actuantes en el período sujeto a examen, entregar a la máxima autoridad de la entidad, información oportuna y necesaria que permita exigir la renovación o ejecución de las garantías, según sea el caso.

La falta de control y registro oportuno provocó que las garantías actualmente en vigencia, se archiven en los mismos expedientes de los contratos o convenios sin ningún orden, control ni seguridad, incumpliendo las Secretarías Tesoreras actuantes en los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2010 y el 13 de mayo de 2014; y el 14 de mayo de 2014 hasta el 31 de enero de 2015, lo dispuesto en el artículo 160 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas e inobservando las Normas de Control Interno 100-01 Control interno, 100-02 Objetivos del control interno, 100-03 Responsables del control interno y la 403-12 Control y custodia de garantías, que en su parte correspondiente indica:

“... La tesorería de cada entidad pública, ejercerá un control adecuado y permanente de las garantías con el fin de conservarlas y protegerlas, en los siguientes aspectos: .- Las garantías presentadas deben corresponder a cualquiera de las formas de garantías contempladas en las disposiciones legales vigentes.- La recepción de los documentos se efectuará previo al pago de los anticipos y se verificará que cumplan con los requisitos señalados en la ley.- Custodia adecuada y organizada de las garantías.- Control de vencimientos de las garantías recibidas.- La tesorería informará oportunamente al nivel superior sobre los vencimientos de las garantías a fin de que se tomen las decisiones adecuadas, en cuanto a requerir su renovación o ejecución, según sea el caso...”



En consecuencia, de la inobservancia de las normas antes referidas, las citadas servidoras están incurso en el incumplimiento del artículo 77 número 3 letras a), b), c), d), f) y j), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 08 y 10-DR5DPM-AE-GADPB-EAAM-2015 de 23 de marzo de 2015, se comunicaron los resultados provisionales a las Secretarías Tesoreras actuantes en los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2010 y el 13 de mayo de 2014; y entre el 14 de mayo de 2014 y el 31 de enero de 2015, sin que hasta el 9 de abril de 2015, fecha de la conferencia final de resultados, las mencionadas servidoras hayan enviado respuesta.

Conclusión

Las garantías que resguardan los recursos entregados por el GAD de Bachillero, en calidad de anticipo para la ejecución de contratos de adquisición de bienes, obras y servicios, no estuvieron custodiadas con las seguridades necesarias, ni se mantuvo un registro detallado con fecha de inicio, fecha de vigencia, valor a amortizar, beneficiarios, entre otros, lo que impidió a las Secretarías Tesoreras, actuantes en los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2010 y el 13 de mayo de 2014; y el 14 de mayo de 2014 hasta el 31 de enero de 2015, entregar a la máxima autoridad de la entidad, información oportuna y necesaria que permita exigir la renovación o ejecución de las garantías, según sea el caso; incumpliendo las mencionadas servidoras lo dispuesto en el artículo 160 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas e inobservando las Normas de Control Interno 100-01 Control interno, 100-02 Objetivos del control interno, 100-03 Responsables del control interno y la 403-12 Control y custodia de garantías; en consecuencia, de la inobservancia de las normas antes referidas, están incurso en el incumplimiento del artículo 77 número 3 letras a), b), c), d), f) y j), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendación

A la Secretaría Tesorera

5. Mantendrá archivadas las garantías en un lugar adecuado y con las seguridades necesarias y llevará el registro de garantías y contratos vigentes con información de fecha de inicio, fecha de vencimiento, días o plazo, monto, contratista, nombre del contrato y demás información relacionada, con la finalidad de llevar el control oportuno de las mismas.

TRECE

Convenio interinstitucional

El 13 de febrero de 2013, se firmó el Acuerdo de transferencia FIRC-M-11, para la implementación del proyecto denominado: Fortalecimiento de la Cadena Productiva de Maíz (ZEA MAYZ), a través de la Producción Limpia y Transformación en alimento Balanceado para Aves en la Parroquia Bachillero, Manabí, suscrito por una parte con la Cooperación Técnica Belga, CTB y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Manabí; y por otra el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Bachillero, Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López y la Asociación de Trabajadores Autónomos de Monte Oscuro, en donde se establecieron las condiciones y responsabilidades del co-financiamiento para la ejecución del proyecto, en el cual se efectuarían aportes en efectivo y en especies y; cuyo único objetivo fue producir y comercializar alimento balanceado.

El financiamiento del proyecto y la intervención de cada una de las partes, se estableció de la siguiente manera:

Entidad	%	Aporte en	
		efectivo USD	Especies
Cooperación Técnica Belga, CTB-PDRN	33,74	147 076,00	0,00
Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Bachillero, GADPRB	8,17	35 850,00	0,00
Aporte de los Usuarios	17,46	1 526,00	75 120,00
Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí, Manuel Félix López, ESPAM	3,25	0,00	14 256,00
Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Manabí, GADPM, PDRN Programa de Desarrollo Rural del Norte del Ecuador.	23,14	81 691,00	19 913,00
Asociación de Trabajadores Autónomos de Monte Oscuro, ASO. MO.	14,24	0,00	63 500,00
Subtotal	100%	266 143,00	172 789,00
SUMA TOTAL		438 932,00	

Con el fin de ejecutar el convenio se efectuaron algunos procesos de contratación mediante el Portal de Compras Públicas, mismos que no fueron publicados oportunamente y se declararon desiertos en varias ocasiones, causando retraso en la ejecución del proyecto.

Como financiamiento de la CTB, incluía la dotación de 40 sistemas de riego, pero en vista de que no todos los beneficiarios tenían terreno propio; el Técnico Administrador Responsable del Proyecto, emitió un informe indicando que no era conveniente efectuar la instalación de los sistemas de riego, por falta de inmueble; en vista de ello se concretó el alquiler de un solo lote de 40 hectáreas, que tuvo un costo de 6 000,00 USD; cubierto por cada uno de los beneficiarios.

atorce ef

Cabe señalar que con fecha 27 de abril de 2013 el Técnico Administrador Responsable del Proyecto, comunicó la necesidad de sustituir el cultivo de maíz por el de arroz, debido a que el terreno que se alquiló estaba junto al Humedal La Segua y ante el incremento de las lluvias, existía el riesgo de inundaciones y pérdidas del cultivo; para lo cual solicitaron adquirir la semilla de arroz, insumos agrícolas y 6 bombas para regar los sembríos, también se modificó el sistema de riego que se había instalado para maíz; cabe indicar que la semilla y los insumos fueron proporcionados en calidad de préstamo a cosecha por PROMAN, y los gastos por la adquisición de las bombas y las modificaciones del sistema de riego fueron asumidos por los miembros de la Asociación de Monte Oscuro, quienes incurrieron en un préstamo personal por 16 000,00 USD.

Al GAD de Bachillero, le correspondía ejecutar el proyecto a través de la contratación de un Administrador Responsable del Proyecto, Técnica Agrónoma y Técnica Financiera del Proyecto; y aportar en efectivo 35 850,00 USD, de los cuales según estipula el convenio, se programó invertirlos en determinados rubros, sin embargo se los utilizó para otros gastos, como se detalla:

Detalle	Programado	Ejecutado	Diferencia no programada USD
	Valor USD	Valor USD	
Transformación de maíz en producto balanceado	21950,00	0,00	0,00
Combustible y mantenimiento de la planta	1950,00	0,00	0,00
Transformación de harinas en balanceado petelizado	20000,00	0,00	0,00
Emprendimiento Asociativo orientado a la constitución de una empresa transformadora	1500,00	0,00	0,00
Análisis de muestras y obtención de registros	1500,00	0,00	0,00
Gastos administrativos	12400,00	0,00	0,00
Técnico responsable del proyecto y fortalecimiento asociativo	7800,00	7800,00	0,00
CBA o CPA, con experiencia en contabilidad pública, privada o de costos	4200,00	2000,00	0,00
Combustible y mantenimiento de vehículo	400,00	5600,00	5200,00
Otros gastos	0,00	0,00	0,00
Adecuación de la planta, arreglo de aula	0,00	365,00	365,00
Materiales de oficina	0,00	356,00	356,00
Adquisición de otras materias primas: afrecho y harina de pescado	0,00	907,00	907,00
Construcción de torre de cangilones	0,00	3900,00	3900,00
TOTAL	35850,00	20928,00	
SALDO EN LA CUENTA APORTE GAD BACHILLERO		14922,00	10728,00

Conforme se observa en el cuadro que antecede se invirtió en la adecuación de la planta y en la construcción de la torre de cangilones el valor total de 4 265,00 USD; además, se compró materias primas como afrecho y harina de pescado por 907,00 USD; materiales de oficina por 356,00 USD y 5 200,00 USD en gastos de combustible y mantenimiento de vehículo; desembolsos no planificados ni estipulados en el convenio como contraparte del GAD de Bachillero; restringiendo los recursos de la entidad por un valor total de 10 728,00 USD, ya que la infraestructura que se adecuó no fue utilizada y *quince mil*

se gastó en la adquisición de bienes, materiales y combustible que no estaban presupuestados, los insumos adquiridos no fueron utilizados y algunos caducaron; así como tampoco cumplieron el objeto del convenio y la finalidad del proyecto.

Lo comentado se originó debido a que no se efectuaron las gestiones pertinentes a fin de que los procesos de adquisiciones realizados por medio del Portal de Compras Públicas se hayan publicado oportunamente, permitiendo que fueran declarados desiertos en varias ocasiones, lo que causó retraso en el inicio de la siembra; además el cambio del producto y el lugar donde se sembró obligó a los beneficiarios a incurrir en gastos innecesarios; y que los bienes, materiales, insumos y adecuación de la planta procesadora de maíz, no hayan sido utilizados y algunos insumos caducaran; por lo que no se cumplió el objetivo para el cual fueron adquiridos, como tampoco se cumplió el objeto del contrato; incumpliendo los artículos 2 Objeto del contrato; 3 Compromiso contractual de las partes, letras d), f); 4 Vigencia y período de ejecución; 8 Seguimiento y evaluación; las cláusulas octava y décima primera del contrato de Servicios Técnicos Especializados y las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-02 Objetivos del control interno y la 100-03 Responsables del control interno; en consecuencia, de la inobservancia de las normas antes referidas, la Presidenta está incurso en el incumplimiento del artículo 77 número 1 letras a) y j) y el Técnico Administrador Responsable del Proyecto en el artículo 2 letras a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 15 y 16-DR5DPM-AE-GADPB-EAAM-2015 de 31 de marzo de 2015, se comunicaron los resultados provisionales a la Presidenta actuante en el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 13 de mayo de 2014; y al Administrador Responsable del Proyecto, quien mediante comunicación de 1 de abril de 2015, respondió:

“... a fin de realizar una revisión técnica en lo referente a la adecuación y construcción de una planta procesadora de alimentos balanceados... procedí a visitar inspeccionar y establecer las acciones a tomar acorde a los objetivos propuestos... Como resultado de esta revisión se hicieron cambios en lo que tiene que ver en la necesidades (sic), de maquinarias y equipos a fin de garantizar una adecuada producción; ya que en el original existían maquinarias como... que no las consideré de relevancia para una fábrica de balanceado, los cambios realizado (sic), en el presupuesto no afectaron a las macro cuentas... los cuales tuvieron conocimientos de las alternativas presentadas y dieron su aprobación...”
Excuse's *ef*

Respecto al préstamo en el que incurrieron los miembros de la Asociación de Monte Oscuro, en otro párrafo menciona:

“... Para poder cancelar el valor del arriendo de 12.000 Dólares al propietario, por un período de un año esto es por 2 a 3 ciclos de siembra, valor este (sic) que tenía que ser cancelado por los socios beneficiados... estos no tenían el recurso económico, se les planteó entonces la posibilidad de realizar un crédito en una institución financiera...”.

En comunicación de 16 de abril de 2015, el Técnico Administrador Responsable del Proyecto, menciona:

“... De estos valores presupuestados, ejecutados, y su diferencia es lo que puedo indicar, me llama mucho la atención el rubro de combustible y mantenimiento planta de alimento (\$5.200 dólares), el presupuesto fue siempre \$1.950 y hasta la fecha de mi salida no se ocupó ni un centavo...”.

Lo expuesto por el servidor no justifica el comentario, en razón de que en la documentación presentada no se observó la autorización de la CTB, para efectuar las modificaciones al proyecto inicial y la aprobación del cambio de semilla, además el servidor menciona que el presupuesto para el rubro combustible y mantenimiento de la planta de alimento balanceado fue de 1 950,00 USD; sin embargo, no presentó documentación pertinente que compruebe su afirmación; por otro lado, se identificaron las comunicaciones de 15 y 21 de agosto de 2013, suscritas por el representante de la PdRN-CTB Manabí, en las cuales solicitan que los procedimientos de contratación pública sean realizados con oportunidad; documentos que confirman el retraso que existió en la ejecución de dichos procesos, ratificándose el criterio del auditor.

Conclusión

No se cumplió el objetivo del convenio suscrito entre el GAD de Bachillero y la CTB, el GAD Provincial, la ESPAM y la Asociación de Monte Oscuro; debido a que los procesos de contratación efectuados mediante el Portal de Compras Públicas, no se publicaron oportunamente permitiendo que estos hayan sido declarados desierto por varias ocasiones, además la aprobación de la Presidenta y la decisión del Técnico Administrador Responsable del Proyecto de sustituir el cultivo y cambiar el terreno para la siembra, obligó a los beneficiarios del proyecto a incurrir en gastos innecesarios, y que los bienes, materiales, insumos y adecuación de la planta procesadora de maíz, no se utilizaran y algunos insumos caducaran; por lo que no se cumplió el objetivo para el cual fueron adquiridos, no justificando el valor de 10 728,00USD incumpliendo la Presidenta actuante en el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 13 de

Diccionario Ruf

mayo de 2014, los artículos 2 Objeto del contrato; 3 Compromiso contractual de las partes, letras d), f); 4 Vigencia y período de ejecución; 8 Seguimiento y evaluación; las cláusulas octava y décima primera del contrato de Servicios Técnicos Especializados y las Normas de Control Interno 100-01 Control interno, 100-02 Objetivos del control interno y la 100-03 Responsables del control interno; en consecuencia, de la inobservancia de las normas antes referidas, la Presidenta está incurso en el incumplimiento del artículo 77 número 1 letras a) y j), y el Técnico Administrador Responsable del Proyecto en el artículo 2 letras a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendaciones

Al Presidente

6. Vigilará el fiel cumplimiento de los contratos o convenios que se suscriben en la entidad, puesto que son ley para ambas partes.
7. Conjuntamente con los Vocales considerarán acciones, con la finalidad de que las instalaciones y recursos invertidos y provenientes del convenio sean utilizados en beneficio y cumplimiento de los objetivos institucionales.

Anticipo de sueldos

Durante el mes de diciembre del año 2010 se otorgaron anticipos a la ex presidenta; y en el año 2014 se concedieron hasta 6 anticipos al Presidente, los mismos que fueron otorgados sin la cancelación previa del anterior; además, se observó que la información que respaldó la entrega de estos, no contienen la autorización del Presidente, ni la del beneficiario con el fin de que los valores anticipados sean descontados de su liquidación de haberes, en caso de cese de funciones.

Lo comentado se originó porque la Presidenta del período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 13 de mayo de 2014, y el Presidente actuante entre el 14 de mayo de 2014 y 31 de enero de 2015, no efectuaron la supervisión ni emitieron la autorización para la entrega de los anticipos de sueldos; y las Secretarías Tesoreras, otorgaron varios anticipos en un solo año a un mismo servidor, sin la cancelación previa del préstamo vigente; además, no efectuaron un control previo ni mantuvieron completa la información que respaldó la entrega de este beneficio; por lo que inobservaron las Normas de

Directo ref

Control Interno 100-01 Control interno, 100-02 Objetivos del control interno, 100-03 Responsables del control interno y la 405-08 Anticipo de fondos; los artículos 1 números 1.1 y 1.2; 3 y 4 del Reglamento y Procedimiento para la Concesión de Anticipos y 255 del Reglamento al Código Orgánico de Servicio Público que en su parte correspondiente dispone:

“... las remuneraciones mensuales unificadas y contempladas en el presupuesto institucional, las unidades responsables de la gestión financiera concederán, a pedido de las y los servidores públicos de la institución, sin necesidad de justificación previa, anticipos de una hasta tres remuneraciones mensuales unificadas considerando su capacidad de endeudamiento.- La o el servidor sólo podrá solicitar y mantener vigente al mismo tiempo uno de los dos anticipos enunciados anteriormente.-Las instituciones no podrán conceder ninguno de los anticipos enunciados en el mes de diciembre de cada ejercicio fiscal, ni tampoco podrán proceder a renovación de los anticipos otorgados mientras no se haya cancelado la totalidad de los mismos.- Previo a la entrega del anticipo de remuneración, la o el servidor, autorizará expresamente el débito periódico del valor del anticipo y que en caso de cesación de funciones o terminación del contrato, se le descuente de su liquidación de haberes, íntegramente los valores y montos a que hubieren lugar...”.

En consecuencia, de la inobservancia de la base legal referida, están incurso en el incumplimiento del artículo 77 número 1 letras a) y j) y 3 letras a), b), c), d) y j), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 15, 17, 18 y 19-DR5DPM-AE-GADPB-EAAM-2015 de 31 de marzo de 2015, se comunicaron los resultados provisionales a la Presidenta y Secretaria Tesorera actuantes en el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 13 de mayo de 2014; y al Presidente y la Secretaria Tesorera del 14 de mayo de 2014 y el 31 de enero de 2015, sin que hasta el 9 de abril de 2015, fecha de la conferencia final de resultados, los mencionados servidores hayan enviado respuesta.

Conclusión

Se concedieron anticipos de sueldos a los servidores de la entidad durante el mes de diciembre del año 2010; y en el año 2014 hasta 6 anticipos al Presidente, sin que previo a ello, se haya cancelado el anterior; además se observó que la información que respaldó la entrega de este beneficio no estaba completa; esto se originó porque la Presidenta del período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 13 de mayo de 2014, y el Presidente entre el 14 de mayo de 2014 y 31 de enero de 2015, no supervisaron ni emitieron las autorizaciones para la entrega de anticipos; y las Secretarías Tesoreras, no efectuaron el control previo y no mantuvieron completa la información que respaldó su entrega; por lo que inobservaron las Normas

Dzune

de Control Interno 100-01 Control interno, 100-02 Objetivos del control interno, 100-03 Responsables del control interno y la 405-08 Anticipo de fondos; los artículos 1 números 1.1 y 1.2; 3 y 4 del Reglamento y Procedimiento para la Concesión de Anticipos y 255 del Reglamento al Código Orgánico de Servicio Público; en consecuencia, de la inobservancia de la base legal referida, están incurso en el incumplimiento del artículo 77 número 1 letras a) y j) 3 letras a), b), c), d) y j), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendaciones

Al Presidente

8. Autorizará anticipos de sueldos, cuando se haya liquidado previamente el anterior, evitando se efectúen en forma concurrente.

A la Secretaria Tesorera

9. Previo a efectuarse la transferencia de los anticipos de sueldos, solicitará al servidor que lo requiere, firmar la autorización de los descuentos, documento indispensable en caso de cese de funciones.

Comprobantes de egreso

En varias transacciones ejecutadas en la entidad se observó que no se adjuntaron documentos de soporte tales como: requerimientos, contratos, actas de recepción de los bienes, informe de los trabajos realizados, entre otros, a pesar de que se verificó el bien o servicio no se realizó un efectivo control previo y concurrente de las operaciones financieras, debido a que la Presidenta actuante en el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 13 de mayo de 2014, no supervisó que la Secretaria Tesorera efectuara un adecuado control a la documentación de respaldo de las operaciones ejecutadas, ocasionando que el proceso no se cumpla en su totalidad y poder apreciar el objeto o la necesidad de la adquisición; incumpliendo el artículo 70 letra u) del COOTAD, e inobservando las Normas de Control Interno 100-01 Control interno, 100-02 Objetivos del control interno, 100-03 Responsables del control interno, 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, 401-03 Supervisión, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo y 405-07 Formularios y documentos; en consecuencia, de la inobservancia de las normas antes referidas, están incurso en el

veinte y

incumplimiento del artículo 77 números 1 letras a), b), d) y h) y 3 letras a), b), c) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 09 y 10-DR5DPM-AE-GADPB-EAAM-2015 de 23 de marzo de 2015, se comunicaron los resultados provisionales a la Presidenta y a la Secretaria Tesorera, actuantes en el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 13 de mayo de 2014, sin que hasta el 9 de abril de 2015, fecha de la conferencia final de resultados, las mencionadas servidoras hayan enviado respuesta.

Conclusión

Varios desembolsos ejecutados no contaron con la documentación de respaldo como: requerimientos, contratos, actas de entrega recepción, informes de trabajos realizados, entre otros; a pesar de que se verificó el bien y servicio, no se realizó un adecuado control previo y concurrente de las operaciones; por lo que la Presidenta y la Secretaria Tesorera actuantes en el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 13 de mayo de 2014, incumplieron el artículo 70 letra u) del COOTAD, e inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-02 Objetivos del control interno, 100-03 Responsables del control interno, 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, 401-03 Supervisión, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo y 405-07 Formularios y documentos; en consecuencia, de la inobservancia de las normas antes referidas, están incursas en el incumplimiento del artículo 77 números 1 letras a), b), d) y h) y 3 letras a), b), c) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendaciones

Al Presidente

10. No autorizará pagos que no cuenten con la documentación de sustento completa y pertinente.
11. Dispondrá a la Secretaria Tesorera, establezca procedimientos que aseguren que toda transacción autorizada cuente con la documentación de soporte.
veintiuno de

Adquisiciones de ínfima Cuantía

Se observó que en el transcurso del año 2010, las adquisiciones de bienes y servicios mediante la modalidad de ínfima cuantía no fueron publicadas en el Portal de Servicio de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec; además, en los años 2013 y 2014 se efectuaron compras que superaban el monto límite establecido por el INCOP, para las adquisiciones a través de ínfima cuantía, como se detalla:

#	Año	CPC	Descripción CPC	Razón Social	Objeto de Compra	Valor USD	Valor permitido para adq. Por ínfima cuantía 2014
1	2013	38122.00.1	SERVICIOS SOCIALES PRESTADOS POR INSTITUCIONES NO RESIDENCIALES QUE PROPORCIONAN HOSPEDAJE DIURNO Y ENSEÑANZA ELEMENTAL MEDIANTE JUEGOS A NIÑOS PEQUEÑOS EN GUARDERIAS (SERVICIOS DE GUARDERIA DIURNOS)	UTPÉRAS QUIROZ RICHARD LEONARDO	SERVICIO DE ALIMENTOS CIBV	20 641,74	4 790,00
2	2014	63210.00.1	SERVICIOS DE PREPARACION Y SUMINISTRO DE COMIDAS Y SERVICIOS CONEXOS DE SUMINISTRO DE BEBIDAS PRESTADOS POR RESTAURANTES, CAFETERIAS E INSTALACIONES ANALOGAS QUE PRESTAN UN SERVICIO COMPLETO DE CAMAREROS PARA CLIENTES SENTADOS A LA MESA (CON BARRAS Y RESE	UTPÉRAS QUIROZ RICHARD LEONARDO	POR AGASAJO NAVIDEÑO ALIMENTACION Y PLATO FUERTE TORTA Y DULCES CONVENIO MIES GAD PARROQUIAL	6 991,66	6 860,13

La falta de publicación de los procesos para la contratación de obras, bienes y servicios por el mecanismo de ínfima cuantía no permitió que la ciudadanía y los organismos de control puedan informarse y verificar en forma oportuna el tipo, monto y clase de contratación realizada; además, se superó el valor establecido para la contratación por ínfima cuantía, impidiendo efectuar otro tipo de contratación, en donde se permita a la entidad escoger de entre varias ofertas la más conveniente y que se beneficie a un mayor número de participantes.

Por lo que, la Secretaria Tesorera actuante en el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 13 de mayo de 2014, contravino lo dispuesto en las Resoluciones INCOP-043 de 2010 y 062 de 2012, e inobservó las Normas de Control Interno 100-01 Control interno y la 100-03 Responsables del control interno; en consecuencia, de la inobservancia de las normas antes referidas, está incurso en el incumplimiento del artículo 77 número 3 letras a), b), c), d), f) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficio 10-DR5DPM-AE-GADPB-EAAM-2015 de 23 de marzo de 2015, se comunicaron resultados provisionales a la Secretaria Tesorera, actuante en el período de comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 13 de mayo de 2014, sin que hasta el 9 de abril de 2015, fecha de la conferencia final de resultados, la mencionada servidora haya enviado respuesta.

veinti dos de f

Conclusión

En el transcurso del año 2010, no se publicaron en el Portal del Servicio de Contratación Pública las adquisiciones realizadas por el mecanismo de ínfima cuantía; además, en los años 2013 y 2014 se efectuaron compras que superaban el monto límite establecido por el INCOP para las adquisiciones a través de ínfima cuantía; impidiendo que la ciudadanía y los organismos de control puedan informarse y verificar en forma oportuna el tipo, monto y clase de contratación realizada; lo que no permitió efectuar otro tipo de contratación en donde permita a la entidad escoger de entre varias ofertas la más conveniente y se beneficie a un mayor número de participantes; por lo que, la Secretaria Tesorera actuante en el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 13 de mayo de 2014, contravino lo dispuesto en las Resoluciones INCOP-043 de 2010 y 062 de 2012, e inobservó las Normas de Control Interno 100-01 Control interno y la 100-03 Responsables del control interno; en consecuencia, de la inobservancia de las normas antes referidas, está incurso en el incumplimiento de las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 77 número 3 letras a), b), c), d), f) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendaciones

Al Presidente

12. Dispondrá a la Secretaria Tesorera, la publicación mensual en el sitio web www.compraspublicas.gob.ec, de los procedimientos de contratación realizados a través del mecanismo de ínfima cuantía, utilizando el formulario entregado para el efecto por el SERCOP.
13. Dispondrá a la Secretaria Tesorera, verificar al inicio de cada año el valor establecido por el SERCOP, para la contratación de obras, bienes y servicios por el mecanismo de ínfima cuantía, y/u otros.


Eco. Jack Ochoa Murillo
Delegado Provincial de Manabí, encargado
veinti tres sup